

Cosano Logroño, Concepción; Logroño Cosano, Aguedo; Gómez Páez, Manuel; Contreras Amador, Miguel; Franco Henares, Manuel; Quintero Merino, María y Carmen; Romero Ruiz, Encarnación; Carmona Jurado, Eugenio; Illanes Arcos, Antonio; Velasco Carmona, Antonio; Granados Luque, José y Diputación de Córdoba.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 9 de noviembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «CAÑADA DE GRANADA», COMPLETA EN TODO SU RECORRIDO, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE PUENTE GENIL, PROVINCIA DE CORDOBA

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
1C	338995,6400	4136088,6200			
2C	338991,4800	4136094,1200			
3C	338984,0100	4136101,5900			
1I	338975,1755	4136110,4256	1D	339032,9972	4136061,3061
2I1	339090,3874	4136210,4827	2D	339139,5652	4136153,8563
2I2	339095,0068	4136214,1850			
2I3	339099,9039	4136217,5115			
3I	339179,8301	4136267,3107	3D	339221,3534	4136204,8157
4I	339280,8897	4136338,8029	4D	339323,8291	4136277,3097
5I	339391,1005	4136414,7617	5D	339434,5697	4136353,6336
6I	339488,4363	4136486,1557	6D	339531,8946	4136425,0196
7I	339547,8880	4136527,0991	7D	339588,4527	4136463,9703
8I	339583,4787	4136548,3936	8D	339618,3748	4136481,8732
9I1	339615,9823	4136563,1855	9D	339647,0480	4136494,9219
9I2	339624,0139	4136566,2972			
9I3	339632,3493	4136568,4675			
10I	339641,3003	4136570,2564	10D1	339655,9990	4136496,7109
			10D2	339662,9011	4136498,4344
			10D3	339669,6088	4136500,8041
11I	339695,0659	4136592,1711	11D	339722,0158	4136522,1649
12I	339756,7663	4136614,5480	12D	339780,7521	4136543,4669
13I	339802,3038	4136628,7827	13D	339828,1164	4136558,2726
14I	339851,6360	4136649,5758	14D	339879,3089	4136579,8498
15I	339957,8089	4136689,1440	15D	339986,6343	4136619,8475
16I	339996,5221	4136706,9767	16D1	340027,9008	4136638,8564
			16D2	340032,8965	4136641,3878
			16D3	340037,6895	4136644,2850
17I	340012,3367	4136717,3616	17D1	340053,5041	4136654,6699
			17D2	340058,9227	4136658,5846
			17D3	340063,9713	4136662,9661
18I	340037,1524	4136740,9177	18D1	340088,7869	4136686,5222
			18D2	340092,9747	4136690,8291
			18D3	340096,8043	4136695,4572
19I	340066,2279	4136779,0697	19D	340123,8084	4136730,8913
20I1	340101,9394	4136818,0030	20D	340157,2099	4136767,3062
20I2	340106,7000	4136822,7476			
20I3	340111,8663	4136827,0469			
20I4	340117,3967	4136830,8665			
21I	340205,7416	4136886,2045	21D	340245,0752	4136822,3439
22I	340241,5634	4136907,8971	22D	340280,4129	4136843,7432
23I	340276,8116	4136929,2422	23D1	340315,6611	4136865,0884
			23D2	340323,1956	4136870,3056
			23D3	340330,0376	4136876,4029
24I	340292,6347	4136945,1810	24D1	340345,8606	4136892,3417
			24D2	340351,9009	4136899,2189
			24D3	340357,0584	4136906,7807
25I	340306,2677	4136968,0530	25D1	340370,6914	4136929,6526
			25D2	340374,2315	4136936,3368
			25D3	340377,0804	4136943,3435
26I	340331,5128	4137040,4008	26D	340402,8814	4137017,2841
27I	340357,7031	4137127,9256	27D	340428,9711	4137104,4730
28I	340376,2673	4137179,5708	28D	340448,1254	4137157,7598
29I	340387,0320	4137222,7526	29D	340459,0928	4137201,7547
30I	340420,4307	4137322,6085	30D	340491,6757	4137299,1717
31I	340467,9910	4137469,6389	31D	340539,6237	4137447,4006
32I	340480,5553	4137511,8692	32D	340561,9509	4137522,4452

RESOLUCION de 9 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde y modificación de trazado de la vía pecuaria «Colada del Abrevadero del Hospitalito y a La Carlota», en el tramo comprendido entre unos 800 metros de la carretera A-386 y el paraje denominado «de la Culebrilla», donde conecta con el camino del Cortijo Culebrillas, en el término municipal de Santaella, provincia de Córdoba (VP @ 166/04).

Examinado el Expediente de Deslinde y Modificación de Trazado de la vía pecuaria «Colada del Abrevadero del Hospitalito y a La Carlota», en el tramo comprendido entre unos 800 metros de la carretera A-386 y el paraje denominado «de la Culebrilla», donde conecta con el camino del Cortijo Culebrillas, en el término municipal de Santaella (Córdoba), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Córdoba, provincia de Córdoba, fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 8 de junio de 1942.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de fecha 3 de mayo de 2004, se acordó el inicio del procedimiento administrativo de Deslinde Parcial de la vía pecuaria «Colada del Abrevadero del Hospitalito y a La Carlota».

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 10 de agosto de 2004, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 85, de 14 de junio de 2004.

Durante el Acto de Apeo y en el Acta levantada al efecto se recogen manifestaciones por parte de alguno de los asistentes que serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Mediante Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente, de fecha 2 de noviembre de 2004, se acuerda el inicio de la Modificación de Trazado y su acumulación al procedimiento de deslinde parcial de la mencionada vía pecuaria.

Quinto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 59, de 5 de abril de 2005.

Sexto. A la Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Colada del Abrevadero del Hospitalito y a La Carlota», en el tramo comprendido entre unos 800 metros de la carretera A-386 y el paraje denominado «de la Culebrilla», donde conecta con el camino del Cortijo Culebrillas, en el término municipal de Santaella, provincia de Córdoba, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 8 de junio de 1942, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitivo de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en dicho acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones presentadas al Acta de Apeo, doña Enma González Andreu manifiesta que «la Colada ha sido repuesta por la parte derecha de la vía del Ferrocarril, entre los p.k. 217+300 y 218+800, aproximadamente»; a lo que se responde que una vez analizados los planos de expropiaciones y de las obras del AVE, podemos confirmar que efectivamente, se ha expropiado una franja de terreno adecuada en cuanto al trazado, superficie, continuidad e idoneidad para proceder a la modificación de trazado de la «Colada del Abrevadero del Hospitalito y a La Carlota». Si bien, cuando quiso decir que era por la parte derecha de la vía del ferrocarril, en realidad, quería hacer referencia al lado izquierdo, en el sentido de la marcha de los p.k.; pues por su lado derecho, no existe superficie expropiada para la reposición de la Colada, así como no estar adecuado su tránsito, ni garantizar su continuidad.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, con fecha 7 de junio de 2005, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 30 de junio de 2005.

#### RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Abrevadero del Hospitalito y a La Carlota», en el tramo comprendido entre unos 800 metros de la carretera A-386 y el paraje denominado «de la Culebrilla», donde conecta con el camino del Cortijo Culebrillas, en el término municipal

de Santaella (Córdoba), a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Vía pecuaria:

- Longitud deslindada: 2.195,62 metros.
- Anchura: 8 metros.

Descripción:

«Finca rústica, de forma alargada con una longitud modificada de 2.195,62 m y con una superficie total de 17.564,94 m<sup>2</sup>, y que en adelante se conocerá como «Colada del Abrevadero del Hospitalito y a La Carlota», en el t.m. de Santaella. Lindando:

- Al Norte con la Vereda de Ecija a la Rambla.
- Al Sur con la misma vía pecuaria.
- Al Este con las fincas propiedad de Muñoz Mantilla de los Ri. Y,
- Al Oeste con las fincas propiedad de los colindantes Martínez Segarra, Martín; Muñoz Mantilla de los Ri.; Delegación Provincial Consejería de Obras Públicas y Renfe».

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 9 de noviembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE Y MODIFICACION DE TRAZADO DE LA VIA PECUARIA «COLADA DEL ABREVADERO DEL HOSPITALITO Y A LA CARLOTA», EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE UNOS 800 METROS DE LA CARRETERA A-386 Y EL PARAJE DENOMINADO «DE LA CULEBRILLA», DONDE CONECTA CON EL CAMINO DEL CORTIJO CULEBRILLAS, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE SANTAELLA, PROVINCIA DE CORDOBA

#### RELACION DE COORDENADAS UTM

COLADA DEL ABREVADERO DEL HOSPITALITO Y A LA CARLOTA

TRAMO I

T.M. DE SANTAELLA

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1D	332904.8290	4162873.1994	1I	332900.6952	4162866.3502
2D	332861.7212	4162899.2175	2I	332857.5806	4162892.3725
3D	332807.6318	4162932.0108	3I	332803.4840	4162925.1701
4D	332758.2017	4162961.9840	4I	332754.0647	4162955.1368
5D	332711.4643	4162990.1210	5I	332707.2504	4162983.3200
6D	332683.6540	4163007.8490	6I	332677.3604	4163002.3737

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
7D	332646.7451	4163088.6080	7I	332640.0047	4163084.1103
8D	332609.8362	4163169.3669	8I	332602.6490	4163165.8470
9D	332577.5960	4163230.9708	9I	332570.7060	4163226.8830
10D	332557.8432	4163260.5495	10I	332551.3330	4163255.8930
11D	332536.7649	4163288.1042	11I	332530.1130	4163283.6330
12D	332494.5259	4163360.0954	12I	332486.3056	4163358.2974
13D	332497.0133	4163384.9057	13I	332489.0707	4163385.8787
14D	332498.4791	4163395.0238	14I	332490.4904	4163395.6783
15D	332498.6612	4163404.3020	15I	332490.6175	4163402.1570
16D	332491.8297	4163415.6769	16I	332485.6585	4163410.4141
17D	332484.6557	4163421.7124	17I	332480.8266	4163414.4792
18D	332472.5912	4163425.1076	18I	332471.7987	4163417.0198
19D	332459.5754	4163424.0776	19I	332458.9561	4163416.0036
20D	332450.0759	4163426.3227	20I	332447.1308	4163418.7983
21D	332423.2402	4163441.4774	21I	332419.8257	4163434.2181
22D	332410.3908	4163446.3909	22I	332406.8321	4163439.1868
23D	332405.2357	4163449.5687	23I	332400.1112	4163443.3298
24D	332400.8464	4163454.3000	24I	332394.6772	4163449.1871
25D	332385.7454	4163474.7444	25I	332379.3765	4163469.9020
26D	332373.2611	4163490.6994	26I	332366.3832	4163486.5074
27D	332355.5022	4163529.3443	27I	332348.5670	4163525.2770
28D	332337.8830	4163553.5055	28I	332331.0836	4163549.2520
29D	332255.0783	4163709.5288	29I	332247.9760	4163705.8460
30D	332208.3311	4163801.8319	30I	332201.1942	4163798.2174
31D	332186.9040	4163844.1399	31I	332179.7420	4163840.5750
32D	332146.9038	4163925.9197	32I	332139.7750	4163922.2870
33D	332123.5259	4163969.9968	33I	332116.2120	4163966.7130
34D	332109.4436	4164007.8286	34I	332102.2830	4164004.1330
35D	332091.3200	4164033.5383	35I	332084.5800	4164029.2090
36D	332042.4679	4164118.9823	36I	332035.3060	4164115.3910
37D	332011.2168	4164190.8410	37I	332003.4380	4164188.6680
38D	332008.7247	4164209.2445	38I	332000.6139	4164209.5241
39D	332011.5642	4164223.0025	39I	332004.1812	4164226.8091
40D	332019.6586	4164231.7167	40I	332014.5264	4164237.9463
41D	332051.2677	4164251.3576	41I	332046.9748	4164258.1087
42D	332094.3368	4164279.3776	42I	332090.0271	4164286.1178
43D	332112.4176	4164290.7381	43I	332109.7038	4164298.4811
44D	332131.1069	4164292.0842	44I	332128.6940	4164300.0220
45D	332143.5256	4164299.9260	45I	332137.8006	4164305.7723
46D	332151.1287	4164311.4252	46I	332143.5889	4164314.5268
47D	332153.1250	4164321.4625	47I	332145.0486	4164321.8666
48D	332151.6465	4164336.7628	48I	332144.2242	4164330.3986
49D	332138.1638	4164340.1987	49I	332139.3245	4164331.6472
50D	332100.1193	4164318.4489	50I	332104.1232	4164311.5229
51D	332078.3322	4164305.7134	51I	332082.3084	4164298.7712
52D	332036.8760	4164282.4535	52I	332040.8718	4164275.5223
53D	331988.4489	4164253.7795	53I	331992.3639	4164246.8004
54D	331915.0626	4164214.8401	54I	331918.3867	4164207.5474
55D	331891.1460	4164205.6323	55I	331889.0801	4164196.2646
56D	331878.9581	4164218.2223	56I	331873.2102	4164212.6580

*RESOLUCION de 17 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 291/05, interpuesto por don Oscar Sánchez Gómez, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga, se ha interpuesto por don Oscar Sánchez Gómez, recurso contencioso-administrativo núm. 291/05, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 11 de febrero de 2005, por la que se desestima el recurso de alzada deducido contra otra de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga, de fecha 11 de diciembre de 2002, recaída en el expediente sancionador MA/2002/297/G.C./CAZ, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Caza, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 291/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 17 de noviembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

*RESOLUCION de 21 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 452/05, interpuesto por Transportes Santiago Rodríguez Gelo, S.L., ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla se ha interpuesto por Transportes Santiago Rodríguez Gelo, S.L., recurso núm. 452/05, contra la Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 29.4.05, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, de fecha 13.6.2003, recaída en el expediente sancionador núm. SE/SAN/RSU/29/02, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia Residuos Sólidos Urbanos, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 452/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 21 de noviembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

*RESOLUCION de 21 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 444/05, interpuesto por don Juan Antonio Moya Medina, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Siete de Sevilla se ha interpuesto por don Juan Antonio Moya Medina, recurso contencioso-administrativo núm. 444/05, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 21 de septiembre de 2004, por la que se desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por el interesado, por los hechos acaecidos cuando circulaba con una bicicleta por la vía pecuaria «Vereda del Villar», en el término municipal de Córdoba, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 444/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 21 de noviembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

*RESOLUCION de 21 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 485/05, interpuesto por don Enrique Mellado González, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jaén.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jaén se ha interpuesto por don Enrique Mellado González, recurso núm. 485/05, contra la Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 30.6.05, por la que se resuelve el expediente disciplinario instruido por la Delegación Provincial de Jaén contra el recurrente, funcionario del Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente, que ocupa el puesto de trabajo de Coordinador de la U.T. de Coto Ríos-Las Villas, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 485/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 21 de noviembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.